

Veinte maravedis.



SELLO VARTO VBIEN
MARAVEDIS AÑO DE M...
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY SEIS.

Oviendo de maneras la Administrac^{on}. por varios Sugeros^s
 otros pueden en los Pozos; en las Casas, y en otras partes Extrañar
 nueve cosas Jurisdicciones, y ocultar el Valor del P^{ro}prio, y así nun
 ca llegara el Caso de Sabalo á punto fijo, causando otros perjuicios
 al Publico, que nadie ignora. Lo quarto que siendo este año,
 por varios accidentes que pueden ocurrir, detan conto consumo que
 no llegara ala Cantidad especificada; Constando por los Libros de la
 Administrac^{on}. hera con siguiente que esta Ciu^d. avn Capitular
 tan amante del Publico, que por su beneficio Expone su Cau
 dal, no permitiese á prontar lo que faltava. Lo quinto que dado
 Caso que á algun portor no le conuiesse la autoridad de quien
 á hecho la oferta, es muy verosimil Cometiessela S^u. La yu
 conecuencia del año conuiesse, pues haviendo asegurado el
 D^o Pedro Saavedra, Sesenta mill R^s, posteriormente hizo portar
 ra Joseph Jordan, en Sesenta y quatro mill, la que se desguelo, y
 á cordo que en llegando á Setenta mill R^s. se trasese ala S^u.
 para vela, y ignorando el que dice en que se fundaron los Capitu
 lares para hazer tal acuerdo en contra de los Propios. Lo sexto
 que conuiesse el Propio, siendo la primera portura en sesenta
 y quatro mill R^s. que no tiene Exempta, es de Cien de Nemate,
 en mucho mas de lo que se ofrese. Lo septimo que conuiesse
 dose con las Condiciones puestas, asegura la S^u. no se extrañe
 niere fuera de la Jurisdic^{on}. y que no aya faltas, todo lo que se
 Expone admitiendo la proposicion, Licitando la Libertad ala
 Justicia, para multar, y tener Corriente el Abasto en Caso de
 falta, que en Madrid, es el principal, y por temores, Respetos,
 o Contemplaciones, se Experimenta en las que hubo el Año